## RESOLUCIÓN 479 DE 2011

(agosto 26)

Diario Oficial No. 48.180 de 2 de septiembre de 2011

# INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN

Por la cual se adoptan las metodologías para seleccionar los mejores estudiantes del Examen de Evaluación de la Calidad de la Educación Superior - SABER PRO para el año 2011.

Resumen de Notas de Vigencia

#### NOTAS DE VIGENCIA:

Pérdida de fuerza ejecutoria por cumplimiento del término para el cual fue expedida - Examen de Evaluación de la Calidad de la Educación Superior - SABER PRO para el año 2011-

- Modificada por la Resolución 501 de 2011, publicada en el Diario Oficial No. 48.191 de 13 de septiembre de 2011, 'Por la cual se revoca parcialmente y complementa el contenido de la Resolución número 000479 del 26 de agosto de 2011 que adoptó las metodologías para seleccionar los mejores estudiantes del Examen de Evaluación de la Calidad de la Educación Superior – SABER PRO para el año 2011'

# LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN (ICFES),

en ejercicio de sus atribuciones, en especial de las conferidas por el artículo <u>9</u>0 del Decreto 5014 de 2009 y la Ley <u>1324</u> del 13 de julio de 2009,

#### CONSIDERANDO:

Que el Decreto <u>3963</u> del 14 de octubre de 2009, reglamentó el Examen de Calidad de la Educación Superior - Icfes SABER PRO, definiendo entre otros aspectos, el objeto de la evaluación, la estructura del examen y el otorgamiento de incentivos por la obtención de la excelencia académica en los resultados del examen.

Que de conformidad con el mencionado decreto, los incentivos que puede otorgar el Gobierno Nacional a quienes obtengan los mejores resultados en el examen de calidad de la Educación Superior consisten básicamente en efectuar un reconocimiento público y participar en el otorgamiento de becas por parte de entidades públicas o privadas y créditos para adelantar estudios de posgrado en el país o en el exterior por parte del Icetex[1].

Que corresponde al Icfes a través de la Dirección de Evaluación<sub>[2]</sub> la función de dirigir, controlar y definir las metodologías para la evaluación de aptitudes, conocimientos y competencias, a través de instrumentos estandarizados, efecto para el cual se han identificado diversas metodologías que permiten efectuar una clasificación de los resultados obtenidos por los estudiantes que participan en las pruebas SABER PRO, ordenando los puntajes sin alterar los resultados individuales dando aplicación a los principios de equidad y racionalidad necesarios para estas definiciones, atendiendo las finalidades y objetivos específicos de estas valoraciones.

Que con ocasión de la transformación del Icfes ordenada por la Ley 1324 de 2009, el Examen de Calidad de la Educación Superior, ha venido ajustándose a los parámetros definidos por la referida ley. No obstante que aún no se ha adoptado la estructura definitiva del examen, el Icfes ha definido que este estará conformado por dos módulos de pruebas: uno de competencias específicas comunes a grupos de programas, ya sean de la misma o de distintas áreas de formación; y otro de competencias genéricas, que corresponde a aquellas que deben desarrollar los estudiantes de cualquier programa de educación superior.

Que la aplicación de examen SABER PRO por módulos, según lo indicado anteriormente, se inició a partir de 2010 y permitió evidenciar que en este nuevo esquema, estudiantes de muy diversas formaciones son evaluados con pruebas comunes para producir información más confiable y más rica para la toma de decisiones en torno al mejoramiento de la calidad de la educación superior. No obstante, la evaluación por módulos arrojaba resultados que solo permitían dimensionar el desarrollo de cada una de las competencias evaluadas, razón por la cual se hizo necesario ubicar tales resultados con respecto a una referencia.

Que atendiendo al anterior razonamiento, el Icfes consideró necesario crear <u>Grupos de Referencia</u>, los cuales se concibieron como agrupaciones de programas con características similares, inicialmente definidos (para 2010) a partir de la clasificación de programas del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES) del Ministerio de Educación Nacional y que ya para 2011 se han depurando tomando como fuente los criterios definidos por la Clasificación Internacional Normalizada de la Educación (CINE) de la Unesco, teniendo en cuenta las poblaciones de estudiantes.

Que en el contexto mencionado y de acuerdo con los diferentes módulos evaluados a través del examen SABER PRO la Dirección de Evaluación del Icfes, estableció los parámetros que permiten determinar quiénes fueron los mejores de cada uno de los módulos de SABER PRO 2011, excepto Comprensión Lectora, por grupo de referencia, así:

"...se estableció un índice para cada evaluado que se obtendrá a partir de su puntaje en cada uno de los módulos que presentó. Este índice es simplemente el puntaje en el módulo multiplicado por 2, si el estudiante tuvo una puntuación superior en más de una desviación estándar al promedio de su grupo de referencia en los módulos presentados, y multiplicado por 1, si no cumple esa condición. A partir de este índice se ordenarán los evaluados en el módulo; en caso de empate, se usará como criterio de desempate el promedio de los puntajes en todos los módulos que presentó. Finalmente, para ser considerado entre los mejores en el módulo, el evaluado debe obtener un índice superior en cuatro desviaciones estándar o dos veces el promedio del grupo de referencia en el módulo".

Que para una mayor comprensión del ejercicio efectuado el documento técnico con el cual se define la anterior metodología de selección trae el siguiente ejemplo que a continuación se transcribe:

"Ejemplo:

Se tienen los siguientes datos de cinca estudiantes en un grupo de referencia:

Entendimiento	Solución	Pensamiento	Comprensión	n Inglés	Índice	Promedi	o en las
Interpersonal	de	Crítico	Lectora		Entendimiento	prue	bas
	problemas				Interpersonal		
Puntuación estudiante A	13.1	12.4	12	12.8	12.6	26.2	12.58
Puntuación estudiante B	10.5	9	8.5	10.6	9.7	10.5	9.66
Puntuación estudiante C	13.1	12.3	12.2	11.6	11.5	26.2	12.14
Puntuación estudiante D	11.4	12	11.9	11.5	11.3	22.8	11.62
Puntuación estudiante E	13.1	11.8	12.4	12.5	11	13.1	12.16
Promedio grupo de referencia	10.1	10.5	10.6	9.9	10		
Desviación estándar del grupo de referencia	1.1	1.4	1.2	1.3	1.1		

Entre estos cinco estudiantes, se observa que A, C y D obtuvieron un índice en Entendimiento Interpersonal que es igual a dos veces su puntaje en esta prueba. Sin embargo, solamente los estudiantes A y C se encontrarían entre los mejores en Entendimiento Interpersonal porque su índice es mayor en más de cuatro desviaciones estándar a dos veces el promedio de su grupo de referencia (i.e. mayor o igual que 20.2 + 4.4). Adicionalmente, el estudiante A se ubica en un lugar superior al estudiante C, pues su promedio en las cinco pruebas es mayor.

Que adicionalmente, el documento técnico elaborado por la Dirección de Evaluación del Icfes, señala la forma como se entregará la información que arroje el resultado de esta selección, precisando los siguientes aspectos:

"A los evaluados en módulos de competencias genéricas o competencias comunes a grupos de programas en las aplicaciones de 2010 y 2011, se les entregará un reporte de resultados que incluirá para cada módulo presentado el puntaje obtenido; cuando se tenga definido, el nivel de desempeño, cuando no, el quintil en que se ubica el evaluado en su grupo de referencia; el promedio y la desviación estándar de los puntajes de los evaluados en el módulo del grupo de referencia y el promedio y la desviación estándar de la población total evaluada en el módulo.

Las personas que se presenten al examen por cuenta propia, no preinscritos por instituciones de Educación Superior, no serán clasificados en un grupo de referencia específico y sus resultados aparecerán comparados con los promedios y desviaciones de la población total de estudiantes evaluados en cada módulo que presenten.

Para la aplicación de noviembre de 2011, como parte de la transición en el examen y mientras se adoptan estructuras definitivas de evaluación, no se harán públicos los resultados agregados de los programas de Educación Superior en los módulos de competencias específicas comunes a grupos de programas en los que hayan decidido inscribir a sus estudiantes. Los resultados en

estos módulos se harán públicos para efectos de investigación en evaluación y calidad educativa sin identificar los programas a los que pertenecen los estudiantes".

Que desde la perspectiva señalada y considerando los cambios que se han introducido en el diseño y estructura de las pruebas SABER PRO, se hace necesario adoptar la metodología descrita para efectuar la selección de los estudiantes que obtuvieron los mejores resultados en el examen aplicado en el período 2011, cuya aplicación comprende a los estudiantes preinscritos por las instituciones de Educación Superior evaluados en las aplicaciones principales realizadas por el Icfes en el año señalado.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

ARTÍCULO 10. GRUPOS DE REFERENCIA 2011. «Ver Notas de Vigencia» Para efectos de la aplicación de la metodología que permita efectuar la selección de los estudiantes con mejores resultados en las pruebas SABER PRO aplicadas por el Icfes en 2011, se adoptan los siguientes <u>Grupos de Referencia</u> de programas de pregrado ofrecidos por instituciones de educación superior, de conformidad con los argumentos expuestos en la parte motiva de esta resolución:

### Grupos de Referencia 2011

REFERENCIA CLASE		PROGRAMA			
001	UNIVERSITARIO	BELLAS ARTES Y DISEÑO			
002	UNIVERSITARIO	CIENCIAS NATURALES Y EXACTAS			
003	UNIVERSITARIO	CIENCIAS SOCIALES			
004	UNIVERSITARIO	HUMANIDADES			
005	UNIVERSITARIO	DERECHO			
006	UNIVERSITARIO	COMUNICACIÓN, PERIODISMO Y PUBLICIDAD			
007	UNIVERSITARIO	CIENCIAS MILITARES Y NAVALES			
008	UNIVERSITARIO	CIENCIAS AGROPECUARIAS			
009	UNIVERSITARIO	CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS			
010	UNIVERSITARIO	EDUCACIÓN			
011	UNIVERSITARIO	ARQUITECTURA Y URBANISMO			
012	UNIVERSITARIO	INGENIERÍA			
013	UNIVERSITARIO	SALUD			
014	UNIVERSITARIO	MEDICINA			
015	Tecnólogos	INGENIERÍA, INDUSTRIA Y MINAS			
016	Tecnólogos	ADMINISTRACIÓN Y TURISMO			
017	Tecnólogos	TIC			
018	Tecnólogos	SALUD			
019	Tecnólogos	ARTE – DISEÑO – COMUNICACIÓN			
020	Tecnólogos	CIENCIAS AGROPECUARIAS			

021	Técnicos profesionales	INGENIERÍA, INDUSTRIA Y MINAS
022	Técnicos profesionales	ADMINISTRACIÓN Y TURISMO
023	Técnicos profesionales	TIC
024	Técnicos profesionales	SALUD
025	Técnicos profesionales	ARTES – DISEÑO – COMUNICACIÓN
026	Técnicos profesionales	CIENCIAS AGROPECUARIAS
027	NORMALES SUPERIO	DRES
028	Técnicos profesionales	JUDICIAL
	y tecnólogos	
029		MILITAR Y POLICIAL
	y tecnólogos	
030	RECREACIÓN Y DEPO	ORTES

Notas de Vigencia

- El artículo <u>2</u> de la Resolución 501 de 2011, publicada en el Diario Oficial No. 48.191 de 13 de septiembre de 2011, establecen:

(Por favor remitirse a la norma que se transcribe a continuación para comprobar la vigencia del texto original:)

'ARTÍCULO 20. Complementar las disposiciones contenidas en el artículo 10, 30 y 40 la Resolución número 000479 del 26 de agosto de 2011, relacionadas con la adopción de los Grupos de Referencia, Información de Resultados Individuales y Resultados Agregados, respectivamente conservan plena vigencia.

PARÁGRAFO 10. Para el caso de los grupos de referencia especificados en la resolución 479 de 2011 se modificarán las identificaciones especificadas en el cuadro, por nivel y nombre, en lugar de clase y programa como se definió en la Resolución número 000479 de 2011.

PARÁGRAFO 20. En caso de que en un módulo de competencias específicas comunes de grupos de programas se evalúen menos de 100 estudiantes de menos de 5 instituciones de educación superior distintas, en los resultados se reportará en lugar del quintil dentro del grupo de referencia el quintil dentro del total de población de estudiantes evaluados en el módulo.

ARTÍCULO 20. METODOLOGÍA PARA LA SELECCIÓN DE LOS MEJORES SABER PRO 2011. <Artículo derogado por el artículo 1 de la Resolución 501 de 2011>

Notas de Vigencia

- Artículo derogado por el artículo <u>1</u> de la Resolución 501 de 2011, publicada en el Diario Oficial No. 48.191 de 13 de septiembre de 2011.

El paráfrafo del artículo <u>1</u> dispone:

'PARÁGRAFO. De conformidad con los cronogramas previamente definidos por el Icfes, una vez se realice la segunda aplicación del examen SABER PRO correspondiente al segundo semestre de 2011, prevista para el próximo 4 de noviembre, y se cuente con los resultados consolidados del examen correspondiente a esta anualidad, el Icfes deberá adoptar, la metodología de selección a que se refiere el presente artículo, de conformidad con los objetivos señalados en la parte motiva de esta resolución.'

# Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 479 de 2011:

ARTÍCULO 2. Para determinar quiénes fueron los mejores en cada uno de los módulos de SABER PRO, excepto Comprensión Lectora, por grupo de referencia, se estableció un índice para cada evaluado que se obtendrá a partir de su puntaje en cada uno de los módulos que presentó.

Este índice es simplemente el puntaje en el módulo multiplicado por 2, si el estudiante tuvo una puntuación superior en más de una desviación estándar al promedio de su grupo de referencia en los módulos presentados, y multiplicado por 1, si no cumple esa condición.

A partir de este índice se ordenarán los evaluados en el módulo; en caso de empate, se usará como criterio de desempate el promedio de los puntajes en todos los módulos que presentó. Finalmente, para ser considerado entre los mejores en el módulo, el evaluado debe obtener un índice superior en cuatro desviaciones estándar a dos veces el promedio del grupo de referencia en el módulo.

PARÁGRAFO 10. La metodología descrita en el presente artículo, corresponde en su integridad con el documento técnico elaborado por la Dirección de Evaluación del Icfes y obedece a los cambios que se han introducido en el diseño y estructura de las pruebas SABER PRO a partir de la expedición de la nueva normatividad sobre la materia, según se expresó en la parte motiva de esta resolución.

PARÁGRAFO 20. Esta metodología comprende a los estudiantes preinscritos por las instituciones de Educación Superior evaluados en las aplicaciones principales realizadas por el Icfes en el año 2011.

ARTÍCULO 30. PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE RESULTADOS INDIVIDUALES. «Ver Notas de Vigencia» A los evaluados en módulos de competencias genéricas o competencias comunes a grupos de programas en las aplicaciones de 2011, se les entregará un reporte de resultados que incluirá para cada módulo presentado el puntaje obtenido; cuando se tenga definido, el nivel de desempeño, cuando no, el quintil en que se ubica el evaluado en su grupo de referencia; el promedio y la desviación estándar de los puntajes de los evaluados en el módulo del grupo de referencia y el promedio y la desviación estándar de la población total evaluada en el módulo.

Quienes presenten el examen por cuenta propia y no sean preinscritos por instituciones de educación superior, no serán clasificados en un grupo de referencia específico y sus resultados aparecerán comparados con los promedios y desviaciones de la población total de estudiantes evaluados en cada módulo que presenten.

## Notas de Vigencia

- Los artículos <u>2</u> y <u>3</u> de la Resolución 501 de 2011, publicada en el Diario Oficial No. 48.191 de 13 de septiembre de 2011, establecen:

(Por favor remitirse a la norma que se transcribe a continuación para comprobar la vigencia del texto original:)

'ARTÍCULO 20. Complementar las disposiciones contenidas en el artículo 10, 30 y 40 la Resolución número 000479 del 26 de agosto de 2011, relacionadas con la adopción de los Grupos de Referencia, Información de Resultados Individuales y Resultados Agregados, respectivamente conservan plena vigencia.

PARÁGRAFO 10. Para el caso de los grupos de referencia especificados en la resolución 479 de 2011 se modificarán las identificaciones especificadas en el cuadro, por nivel y nombre, en lugar de clase y programa como se definió en la Resolución número 000479 de 2011.

PARÁGRAFO 20. En caso de que en un módulo de competencias específicas comunes de grupos de programas se evalúen menos de 100 estudiantes de menos de 5 instituciones de educación superior distintas, en los resultados se reportará en lugar del quintil dentro del grupo de referencia el quintil dentro del total de población de estudiantes evaluados en el módulo.

ARTÍCULO 30. Complementar las disposiciones contenidas en los artículos 30 y 40 la Resolución número 000479 del 26 de agosto de 2011, relacionadas con la Información de Resultados Individuales y Resultados Agregados, en el sentido señalado en la parte considerativa de esta resolución según el cual para la entrega de resultados individuales de la aplicación de primer semestre de 2011, se tomará la clasificación de programas en Grupos de referencia tal como se encuentren conformados tales grupos a 7 de septiembre de 2011. No obstante lo anterior, los resultados agregados anuales se producirán con base en la clasificación de los programas en Grupos de Referencia tal y como estos se encuentren conformados a 31 de diciembre de 2011.

ARTÍCULO 40. RESULTADOS AGREGADOS. «Ver Notas de Vigencia» Mientras se adoptan estructuras definitivas de evaluación del examen SABER PRO, no se harán públicos los resultados agregados de los Programas de Educación Superior en los módulos de competencias específicas comunes a grupos de programas en los que hayan decidido inscribir a sus estudiantes. Los resultados en estos módulos se harán públicos para efectos de investigación en evaluación y calidad educativa sin identificar los programas a los que pertenecen los estudiantes.

Notas de Vigencia

- Los artículos <u>2</u> y <u>3</u> de la Resolución 501 de 2011, publicada en el Diario Oficial No. 48.191 de 13 de septiembre de 2011, establecen:

(Por favor remitirse a la norma que se transcribe a continuación para comprobar la vigencia del texto original:)

'ARTÍCULO 20. Complementar las disposiciones contenidas en el artículo 10, 30 y 40 la Resolución número 000479 del 26 de agosto de 2011, relacionadas con la adopción de los Grupos de Referencia, Información de Resultados Individuales y Resultados Agregados, respectivamente conservan plena vigencia.

PARÁGRAFO 10. Para el caso de los grupos de referencia especificados en la resolución 479 de 2011 se modificarán las identificaciones especificadas en el cuadro, por nivel y nombre, en lugar de clase y programa como se definió en la Resolución número 000479 de 2011.

PARÁGRAFO 20. En caso de que en un módulo de competencias específicas comunes de grupos de programas se evalúen menos de 100 estudiantes de menos de 5 instituciones de educación superior distintas, en los resultados se reportará en lugar del quintil dentro del grupo de referencia el quintil dentro del total de población de estudiantes evaluados en el módulo.

ARTÍCULO 30. Complementar las disposiciones contenidas en los artículos 30 y 40 la Resolución número 000479 del 26 de agosto de 2011, relacionadas con la Información de Resultados Individuales y Resultados Agregados, en el sentido señalado en la parte considerativa de esta resolución según el cual para la entrega de resultados individuales de la aplicación de primer semestre de 2011, se tomará la clasificación de programas en Grupos de referencia tal como se encuentren conformados tales grupos a 7 de septiembre de 2011. No obstante lo anterior, los resultados agregados anuales se producirán con base en la clasificación de los programas en Grupos de Referencia tal y como estos se encuentren conformados a 31 de diciembre de 2011.

ARTÍCULO 50. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 26 de agosto de 2011.

La Directora General,

MARGARITA PEÑA BORRERO.

\* \* \*

- 1. Decreto 3963, artículo 80.
- 2. Decreto <u>5014</u> de 2009.

Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior n.d.

Última actualización: 16 de mayo de 2024

! logo			